

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE SERVICIO SOCIAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD" REPRESENTADA POR SU RECTOR, EL LIC. OMAR WICAB GUTIÉRREZ, MISMO QUE SE ENCUENTRA ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL, EL M.A. ADRIÁN NAVARRETE MÉNDEZ Y POR OTRA PARTE; EL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CONALEP" REPRESENTADO POR LA LICENCIADA ALMA DELIA SALAZAR URIAS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL, AMBAS PARTES CONVIENEN EN SUJETAR EL PRESENTE CONVENIO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I. DECLARA "LA UNIVERSIDAD" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

1. Que es una institución pública de educación media superior y superior, dotada de autonomía para gobernarse, personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es impartir la educación media superior y superior en los diversos niveles y modalidades, fomentar, organizar y realizar investigación científica, propiciar difusión y aplicación de los conocimientos científicos y técnicos en la solución de los problemas estatales, regionales y nacionales, coadyuvar en la conservación, desarrollo, creación y difusión de la cultura, extendiendo sus beneficios a toda la sociedad.
2. Que de conformidad con el artículo 7 fracción VII de su Ley Orgánica, para el cumplimiento de su objetivo tiene dentro de sus atribuciones, celebrar convenios de intercambio y colaboración con dependencias y organismos de los sectores público y privado y con cualquier otra institución para fomentar la cultura y la extensión de los servicios académicos universitarios.
3. El Lic. Omar Wicab Gutiérrez manifiesta que su representada está constituida en los términos de su Ley Orgánica, contenida en el Decreto 8500, publicado en el Periódico Oficial, órgano del Gobierno

del estado de Nayarit, con fecha 23 de agosto del año 2003, que ha sido electo Rector de la Universidad Autónoma de Nayarit por el H. Consejo General Universitario en sesión extraordinaria de fecha 31 de mayo de 2004 para el periodo comprendido del 09 de junio de 2004 al 08 de junio de 2010; por lo que con fundamento en los artículos 7 fracción VII y 19 de su Ley Orgánica; 45 y 46 de su Estatuto de Gobierno, está facultado para obligar a su representada en los términos y condiciones de este convenio.

4. Tiene domicilio legal en la Ciudad de la Cultura Amado Nervo, Boulevard Tepic-Xalisco sin número, C.P. 63190, en la Ciudad de Tepic, Capital del Estado de Nayarit.

II.- DECLARA "EL CONALEP":

1. Que es un organismo descentralizado de la Administración Estatal denominado "Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Nayarit", CONALEP NAYARIT, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por el Decreto número 8123, publicado en el Periódico Oficial del Órgano del Gobierno Estatal de Nayarit, de fecha 18 de noviembre de 1998, día en que se crea "EL CONALEP".
2. Que su representante acredita su personalidad mediante nombramiento que le fue expedido por el titular del Poder Ejecutivo del estado de Nayarit, el día 19 de septiembre de 2005; asimismo manifiesta que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 13 fracción I del Decreto número 8123 que crea el Organismo Público Descentralizado de la Administración Estatal denominado "Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Nayarit, cuenta con las facultades suficientes para actuar como representante legal del organismo que representa.
3. Que su domicilio Legal se encuentra en Avenida Conalep No. 1, Colonia Ingenieros Agrónomos, Código Postal 63035, en Tepic, Nayarit.

III.-DECLARAN "LAS PARTES":

1. Que tienen interés de implementar conjuntamente la realización de prácticas profesionales y de servicio social.
2. Que las obligaciones que asuman por virtud del presente convenio serán cumplidas a través de sus respectivas áreas encargadas del Servicio Social y Becas, que tendrán el carácter de dependencias ejecutoras.
3. Que el presente convenio específico se suscribe en el marco del convenio general celebrado por las partes el día 31 de octubre de 2005.

Expuesto lo anterior, las partes están de acuerdo en sujetar su compromiso en los términos y condiciones previstos en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO. Establecer por cada una de las partes, las bases y los procedimientos legales aplicables para que los estudiantes y pasantes de "LA UNIVERSIDAD" en sus diferentes perfiles profesionales presten su servicio social obligatorio en "EL CONALEP", así mismo los estudiantes del "CONALEP" presten su servicio social en "LA UNIVERSIDAD".

SEGUNDA.- ALCANCES. Fomentar y estimular por parte de ambas instituciones la prestación del servicio social de los estudiantes y/o pasantes.

TERCERA.- COMPROMISOS DE "LA UNIVERSIDAD".

- A) Promover ante la comunidad estudiantil las actividades a realizar en materia de servicio social en "EL CONALEP", de acuerdo a los perfiles profesionales que anticipadamente éste solicite para el cumplimiento de sus programas.
- B) Tramitar ante "EL CONALEP" los espacios adecuados para los estudiantes y/o pasantes que sean asignados en materia de servicio social.

- C) Facilitar a los alumnos de "EL CONALEP" el uso de los servicios que ofrece el sistema bibliotecario de la Universidad, quienes deberán de apegar a lo dispuesto por el Reglamento respectivo.
- D) Hacer cumplir el derecho que tienen los estudiantes y/o pasantes que sean asignados ante "EL CONALEP" de realizar actividades que tengan una relación estrecha con su perfil profesional.
- E) Proporcionar a los estudiantes y/o pasantes que queden a su cargo, la constancia de terminación de su servicio social para los efectos legales que convengan a los mismos.

CUARTA.- COMPROMISOS DE "EL CONALEP".

- A) Enviar a "LA UNIVERSIDAD" las necesidades que tengan de prestadores de servicio social de las diferentes áreas académicas con las que cuenta esta, atendiendo a las disposiciones que para tales efectos ha dispuesto la dirección de servicio social y becas.
- B) Respetar los periodos de asignación y terminación de servicio social, que serán los meses de febrero y agosto de cada año, independientemente de que se prorrogue la estancia del o los prestadores de servicio social que sean asignados en virtud de la necesidad de agotar los programas que se les hayan encomendado, siempre y cuando así lo estimen conveniente las partes que intervienen en el presente instrumento.
- C) Para los efectos de lo señalado en el inciso inmediato anterior, el período que se prorrogue en cuanto a la estancia de los prestadores de servicio social ante "LA UNIVERSIDAD" por así haberlo estimado las partes, no se entenderá como servicio social, si no como meras prácticas profesionales, esto con el objetivo de dejar libres los espacios que corresponden a los períodos de asignación señalados también en el inciso anterior para que sean ocupados por nuevos prestadores de servicio social.
- D) Informar a "LA UNIVERSIDAD" de las actividades a realizar por parte de los estudiantes y/o pasantes que le sean asignados de acuerdo a la especialidad que soliciten.

- E) Proporcionar a los estudiantes y/o pasantes que queden a su cargo, la constancia de terminación de su servicio social para los efectos legales que convengan a los mismos.
- F) Proporcionar a "LA UNIVERSIDAD" en tiempo y forma los programas y planes de trabajo en los cuales puedan participar los estudiantes y pasantes que se encuentren ya en condiciones de prestar su servicio social obligatorio.
- G) Invitar a la comunidad universitaria a los eventos culturales y académicos que pudiesen programarse, y consecuentemente que pueda participar "LA UNIVERSIDAD", ya sea en materia de servicio social o en cualquier otro aspecto académico o cultural, tomando en cuenta que ambas partes coinciden en el quehacer educativo que indistintamente realizan cada una de ellas.
- H) "El CONALEP", proporcionará a la Universidad, estudiantes de las carreras de Profesional Técnico en Informática, Mantenimiento de Equipo de Computo y Control Digital y Contabilidad Financiera y Fiscal; en el horario que "LA UNIVERSIDAD" y el alumno convengan.

QUINTA.- COMPROMISOS DE AMBAS PARTES.

- A) Promover programas de servicio social en todas aquellas áreas en que pudieran poner en práctica los conocimientos teóricos que los estudiantes y/o pasantes hayan adquirido durante su proceso de formación profesional en los espacios que permitan para tales efectos "LAS PARTES".
- B) Dar seguimiento conjuntamente a las actividades que se les encomienden a los estudiantes y/o pasantes que sean asignados a prestar su servicio social obligatorio.
- C) Promover el intercambio de experiencias e información que en materia de servicio social se obtengan indistintamente procurando fortalecer la relación entablada entre ambas instituciones.

SEXTA.- ÁREAS TÉCNICAS RESPONSABLES.

Las partes convienen que las áreas técnicas responsables de la ejecución y debida coordinación del presente convenio será por "LA UNIVERSIDAD", la Dirección de Servicio Social y Becas representada por el Dr. Hiram Yossef Espinoza Hernández, y por "EL CONALEP", la Directora General, Lic. Alma Delia Salazar Urias.

SÉPTIMA.- RELACIÓN LABORAL.

Las partes convienen que el personal seleccionado para el cumplimiento del objeto materia del presente convenio no se entenderá relacionado laboralmente con ellas, debido a que, por la naturaleza propia de la prestación del servicio social no se crearán derechos ni obligaciones laborales, por lo que en ningún caso serán consideradas las partes como patrones solidarios o sustitutos, deslindándolas desde ahora de cualquier responsabilidad que por estos conceptos se les pudiera fincar en materia administrativa, civil, laboral o de cualquier otra índole jurídica.

OCTAVA.- VIGENCIA.

El presente convenio tendrá vigencia indefinida y surtirá efectos a partir de su firma, en el entendido que ambas partes pueden proponer adiciones, modificaciones, rescindirlo o darlo por terminado de común acuerdo, hecho que deberá constar por escrito para su validez, no obstante lo anterior las partes se comprometen a cumplir todas las obligaciones pactadas que estuvieran pendientes de realización o se encontrara en desarrollo.

NOVENA.- INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.

Las partes manifiestan su conformidad para que en caso de dudas o controversias sobre la interpretación del siguiente convenio respecto de su instrumentación, formalización y cumplimiento, se resuelva de común acuerdo.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas que fueron las partes de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman por duplicado en la

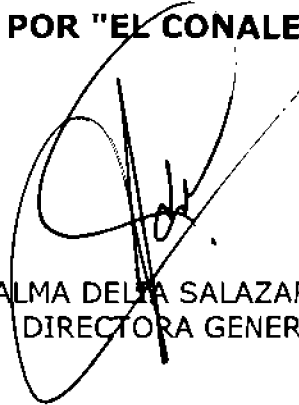
ciudad de Tepic, Capital del Estado de Nayarit, a los 31 días del mes de octubre del año 2005.

POR "LA UNIVERSIDAD"



LIC. OMAR WICAB GUTIÉRREZ
RECTOR

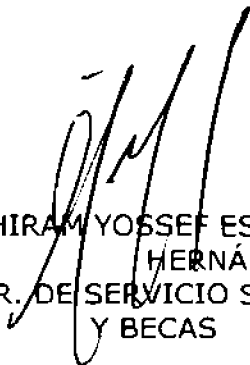
POR "EL CONALEP"



LIC. ALMA DELIA SALAZAR URIAS
DIRECTORA GENERAL



M.A. ADRIAN HAVARRETE MÉNDEZ
SECRETARIO GENERAL



DR. HIRAM YOSSEE ESPINOZA
HERNÁNDEZ
DIR. DE SERVICIO SOCIAL
Y BECAS